

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 79

48° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

1 de abril de 2005

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2005/C 79/01	Dictamen del Consejo, de 18 de enero de 2005, en relación con el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo (2004-2007)	1
2005/C 79/02	Dictamen del Consejo, de 18 de enero de 2005, en relación con el programa de convergencia actualizado de la República Checa (2004-2007)	3
2005/C 79/03	Dictamen del Consejo, de 18 de enero de 2005, en relación con el programa de estabilidad actualizado de Austria (2004-2008)	5
2005/C 79/04	Dictamen del Consejo, de 18 de enero de 2005, en relación con el programa de convergencia actualizado de Suecia (2004-2007)	7
2005/C 79/05	Declaración del Reino de España prevista por el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias	9
2005/C 79/06	Dictamen del Consejo, de 18 de enero de 2005, en relación con el programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos (2004-2007)	11
	Comisión	
2005/C 79/07	Tipo de cambio del euro	13
2005/C 79/08	Notificación previa de una operación de concentración (Caso n° COMP/M.3748 — Mitsubishi Tokyo/UF) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	14
2005/C 79/09	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾	15
2005/C 79/10	No oposición a una concentración notificada (Asunto n° COMP/M.3656 — Achmea/Athlon/Partsplan JV) ⁽¹⁾	16

ES

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

III *Informaciones*

Parlamento Europeo

2005/C 79/11

Convocatoria de propuestas relativa al tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos formado en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales (2005-002) 17

Comisión

2005/C 79/12

Convocatorias de propuestas de acciones indirectas de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» 29



I

(Comunicaciones)

CONSEJO**DICTAMEN DEL CONSEJO****de 18 de enero de 2005****en relación con el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo (2004-2007)**

(2005/C 79/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5.3,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de enero de 2005, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Luxemburgo referente al periodo 2004-2007. El programa cumple ampliamente con las exigencias en materia de datos del Código de conducta relativo al contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. En particular, faltan algunos datos obligatorios acerca de las hipótesis macroeconómicas.

En la actualización se estima que el PIB real crecerá a una tasa del 4,4 % en 2004, a partir de una tasa del 2,9 % en 2003. En 2005 y 2006 se prevé que el crecimiento disminuirá al 3,8 % y el 3,3 %, respectivamente, antes de volver a aumentar al 4,3 % en 2007. Partiendo de la información disponible, este escenario parece reflejar hipótesis de crecimiento verosímiles.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización persigue reducir ligeramente el déficit en 2005, al 1 % del PIB, partiendo de una estimación del 1,4 % del PIB para 2004. En 2006 y 2007, el déficit se mantendría al nivel de 2005, previéndose que se mantendrán constantes las proporciones de ingresos y gastos en el PIB. Contrasta positivamente con la actualización de 2003, que se basaba en una previsión de crecimiento mucho menos optimista que la de 2004 y anunciaba que el déficit general público aumentaría, del 0,6 % del PIB en 2003 a cerca del 2 % durante el resto del periodo del programa. En términos ajustados en función del ciclo, los cálculos efectuados por los servicios de la Comisión aplicando la metodología común prevén la aparición en 2005 de un superávit del 0,3 % del PIB, que iría aumentando gradualmente hasta alcanzar el 2,0 % del PIB en 2007, como consecuencia de la ampliación que se prevé de la brecha de producción negativa. No obstante, las estimaciones de las brechas de producción y, por consiguiente, de los saldos presupuestarios ajustados en función del ciclo, presentan márgenes inusualmente amplios de incertidumbre en el caso de Luxemburgo, debido a las peculiaridades de su economía. Así pues, tales indicadores deben manejarse con prudencia. Durante el periodo cubierto, la proporción de inversión pública en el PIB se mantendría prácticamente constante, en torno al 5 % del PIB, esto es, muy por encima de la media de la UE.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Los riesgos asociados a las previsiones presupuestarias contenidas en el programa parecen globalmente equilibrados. Por una parte, las previsiones de ingresos realizadas por las autoridades luxemburguesas son tradicionalmente prudentes, y los resultados presupuestarios en 2004 podrían ser significativamente mejores que los previstos actualmente, lo que quizás podría implicar un efecto de base favorable para los restantes años del programa. Por otra parte, el programa prevé una disminución del aumento del gasto público, que ha sido particularmente rápido en los últimos años, aunque sin precisar detalladamente las medidas que permitirían lograrlo. La orientación presupuestaria del programa parece proporcionar un margen de seguridad suficiente para evitar que el déficit rebase el límite del 3 % del PIB en el caso de fluctuaciones cíclicas normales. También parece suficiente para alcanzar el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de llegar a un presupuesto ajustado en función del ciclo próximo al equilibrio durante el periodo cubierto por el programa (a partir de 2005).

El ratio de deuda es extremadamente bajo y se prevé que incluso disminuirá un tanto durante el periodo cubierto por la actualización, del 5,0 % del PIB en 2004 al 4,5 % del PIB en 2007. La situación de los activos netos es incluso más favorable debido al volumen substancial de activos financieros, estimados en aproximadamente el 50 % del PIB, que se han ido acumulando durante los últimos años como consecuencia de los superávits presupuestarios.

Luxemburgo se encuentra en una favorable situación en relación con la sostenibilidad a largo plazo de su hacienda pública. Puede esperarse que la situación ampliamente positiva de sus activos netos compense al menos en parte los futuros costes que implicará el envejecimiento de la población. Sin embargo, la proporción entre contribuyentes y beneficiarios del sistema de pensiones se deteriorará, incluso con la hipótesis favorable de que la expansión del empleo se mantenga al ritmo excepcional registrado en las dos últimas décadas. Por ello, se requiere cierto control para garantizar que el gasto público se siga ajustando a los ingresos y se pueda mantener la política de acumulación de reservas. Asimismo, deben adoptarse medidas tendentes a aumentar la baja tasa actual de empleo de las personas residentes, especialmente de las de más edad.

Comparación de las previsiones clave macroeconómicas y presupuestarias

		2004	2005	2006	2007
PIB real (% variación)	PE Nov. 2004	4,4	3,8	3,3	4,3
	COM otoño 2004	4,0	3,5	3,6	n.a.
	PE Nov. 2003	2,0	3,0	3,8	n.a.
Inflación IPCA (%)	PE Nov. 2004	2,6	3,2	1,5	1,7
	COM otoño 2004	3,0	2,3	1,6	n.a.
	PE Nov. 2003	1,5	1,3	1,2	n.a.
Saldo de las administraciones públicas (% del PIB)	PE Nov. 2004	- 1,4	- 1,0	- 0,9	- 1,0
	COM otoño 2004 ⁽²⁾	- 0,8	- 1,6	- 2,0	n.a.
	PE Nov. 2003	- 1,8	- 2,3	- 1,5	n.a.
Saldo primario (% del PIB)	PE Nov. 2004	- 1,2	- 0,9	- 0,8	- 0,9
	COM otoño 2004 ⁽²⁾	- 0,6	- 1,4	- 1,8	n.a.
	PE Nov. 2003	- 1,6	- 2,1	- 1,5	n.a.
Saldo presupuestario ajustado en función del ciclo (% del PIB)	PE Nov. 2004 ⁽¹⁾	- 0,7	0,3	1,4	2,0
	COM otoño 2004 ⁽²⁾	0,4	0,3	0,7	n.a.
	PE Nov. 2003 ⁽¹⁾	0,9	1,0	2,2	n.a.
Deuda pública bruta (% del PIB)	PE Nov. 2004	5,0	5,0	4,6	4,5
	COM otoño 2004 ⁽²⁾	4,9	4,8	4,7	n.a.
	PE Nov. 2003	5,2	5,0	4,4	n.a.

⁽¹⁾ Los cálculos de los servicios de la Comisión aplican la metodología común a los datos del programa.

⁽²⁾ Finalizado antes de la presentación del presupuesto para 2005.

Fuentes:

Programa de Estabilidad (PE); previsiones económicas de los servicios de la Comisión (COM); cálculos de los servicios de la Comisión.

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 18 de enero de 2005
en relación con el programa de convergencia actualizado de la República Checa (2004-2007)

(2005/C 79/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 9.3,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de enero de 2005, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado de la República Checa referente al periodo 2004-2007. El programa cumple ampliamente con las exigencias en materia de datos del Código de conducta relativo al contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. En particular, a pesar de una revisión de los datos facilitados tras la presentación de la actualización, los ratios de gastos e ingresos no han sido plenamente consolidados conforme a las normas estadísticas del SEC-95. Por consiguiente, se invita a la República Checa a cumplir las exigencias en materia de datos.

El programa contiene diferentes escenarios para las previsiones macroeconómicas y presupuestarias: un escenario «inicial», un escenario «optimista» y un escenario «pesimista». El escenario «inicial» se considera como escenario de referencia para evaluar las previsiones presupuestarias, ya que refleja hipótesis de crecimiento verosímiles. Este escenario contempla un crecimiento del PIB real del 3,8 % en 2004. Se prevé que el crecimiento alcance el 3,6 % en 2005 y se acelere ligeramente a continuación, para alcanzar el 3,8 % en 2007. Las previsiones de inflación del programa parecen realistas.

El 5 de julio de 2004, el Consejo decidió declarar la existencia de un déficit excesivo en la República Checa y recomendó su corrección en 2008 a más tardar.

El programa se propone la reducción del déficit del 5,2 % del PIB en 2004 (incluyendo gastos excepcionales que representan aproximadamente el 1,2 % del PIB) a una cifra inferior al valor de referencia del 3 % del PIB en 2008, de conformidad con las recomendaciones del Consejo formuladas en virtud del artículo 104.7. En comparación con el programa de convergencia de mayo de 2004, no se observa una variación de los objetivos presupuestarios para 2005-2007, aunque el crecimiento del PIB se ha revisado al alza considerablemente y los resultados presupuestarios para 2004 (excluyendo las operaciones excepcionales) son mejores de lo previsto. El programa establece el objetivo de reducción del déficit de las administraciones públicas en 1,9 puntos porcentuales entre 2004 y 2007 y disminución del déficit primario en 2,3 puntos porcentuales durante el mismo periodo. Se prevé un ajuste gradual, de aproximadamente 0,5 puntos porcentuales del PIB al año, excepto en 2006, cuando se prevé una reducción de cerca del 1 % del PIB. Durante el período del programa se prevé una reducción de los ingresos y de los gastos (en porcentaje del PIB), siendo la inversión pública la única partida de gasto que se espera aumente, del 4,2 % del PIB en 2003 al 4,6 % del PIB en 2007, lo que representa cifras muy superiores a la media de la UE (2,4 % del PIB en 2004).

Los riesgos de las previsiones presupuestarias del programa parecen bastante equilibrados. Por una parte, el escenario macroeconómico sugiere que los ingresos podrían ser superiores a los previstos, y los gastos inferiores a los presupuestados. Además, parecen limitados otros posibles riesgos para los objetivos presupuestarios derivados de las garantías estatales y la asunción de deudas. Por otra parte, aún deben aplicarse importantes recortes de los gastos, especialmente en el ámbito del consumo público, y ello con el fin de cumplir los límites máximos de gasto que serán legalmente vinculantes en 2006 y 2007. Asimismo, la aplicación de los límites máximos de gasto está sometida a riesgos con anterioridad a las próximas elecciones parlamentarias regulares, previstas para junio de 2006. Teniendo en cuenta esta evaluación de riesgos, la orientación presupuestaria del programa parece suficiente para reducir el déficit por debajo del 3 % del PIB en 2008 a más tardar conforme a lo previsto en el mismo.

⁽¹⁾ DO L 209, 2.8.1997, p. 1.

Se estima que el ratio de deuda ha alcanzado el 38,6 % del PIB en 2004, cifra muy inferior al valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado. El programa contempla un aumento de este ratio en 1,4 puntos porcentuales durante el periodo cubierto por el programa.

La República Checa parece afrontar un riesgo importante en relación con la sostenibilidad a largo plazo de su hacienda pública, debido a los importantes costes presupuestarios que se derivarán del envejecimiento de la población. En particular, la estrategia de saneamiento fiscal descrita en el programa debe completarse con reformas adicionales que reduzcan los riesgos para la sostenibilidad asociados al aumento previsto de los gastos en pensiones y asistencia sanitaria.

Las políticas económicas definidas en la actualización son parcialmente compatibles con las orientaciones generales de política económica específicas para la República Checa en el área de la hacienda pública. Por una parte, el programa es conforme a la reducción del déficit de las administraciones públicas recomendada por el Consejo y dicha reducción se basa en límites máximos de gasto a medio plazo legalmente vinculantes. Por otra parte, está resultando difícil la aplicación de los recortes recomendados de la masa salarial de la Administración central, que se prevén en el programa de convergencia del mes de mayo, y las medidas para controlar el déficit y la deuda de las administraciones regionales y los municipios podrían ser insuficientes. Además, el programa no presenta medidas concretas para salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo de la hacienda pública, especialmente mediante la aplicación de reformas de las pensiones y de la asistencia sanitaria.

A la luz de la presente evaluación y de las recomendaciones formuladas por el Consejo en virtud del artículo 104.7, se recomienda a la República Checa asignar los posibles ingresos superiores a los previstos a la reducción del déficit y cumplir estrictamente los límites máximos de gasto a medio plazo establecidos para la Administración central, que serán legalmente vinculantes a partir de 2006. Por otra parte, se invita a la República Checa a acelerar la reforma del sistema de pensiones y emprender la reforma del sistema sanitario con objeto de mejorar la sostenibilidad a largo plazo de la hacienda pública.

Comparación de las previsiones clave macroeconómicas y presupuestarias

		2004	2005	2006	2007
PIB real (%)	PC Diciembre 2004	3,8	3,6	3,7	3,8
	COM otoño 2004	3,8	3,8	4,0	n.a.
	PC Mayo 2004	2,8	3,1	3,3	3,5
Inflación IPCA (%)	PC Diciembre 2004	2,7	3,2	2,6	2,2
	COM otoño 2004	2,8	3,1	2,9	n.a.
	PC Mayo 2004	2,8	2,6	2,2	2,2
Saldo de las administraciones públicas (% del PIB)	PC Diciembre 2004	- 5,2	- 4,7	- 3,8	- 3,3
	COM otoño 2004	- 4,8 ⁽¹⁾	- 4,7	- 4,3	n.a.
	PC Mayo 2004	- 5,3	- 4,7	- 3,8	- 3,3
Saldo Primario (% del PIB)	PC Diciembre 2004	- 4,0	- 3,3	- 2,3	- 1,7
	COM otoño 2004	- 3,6 ⁽¹⁾	- 3,3	- 2,9	n.a.
	PC Mayo 2004	- 4,1	- 3,4	- 2,4	- 1,7
Deuda Pública bruta (% del PIB)	PC Diciembre 2004	38,6	38,3	39,2	40,0
	COM otoño 2004	37,8 ⁽¹⁾	39,4	40,6	n.a.
	PC Mayo 2004	38,4	39,7	41,0	41,7

⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión, en su previsión para 2004, no incluyeron la garantía estatal del 0,8% del PIB.

Fuentes:

Programa de convergencia (PC); Previsiones económicas de los servicios de la Comisión (COM).

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 18 de enero de 2005
en relación con el programa de estabilidad actualizado de Austria (2004-2008)

(2005/C 79/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5.3,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de enero de 2005, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Austria referente al período 2004-2008. El programa cumple con las exigencias en materia de datos del Código de conducta relativo al contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

Según el escenario macroeconómico subyacente en el programa, el crecimiento del PIB real aumentará del 1,9 % de 2004 al 2,5 % en 2005 y 2006, y se mantendrá en torno al 2,5 % durante el resto del periodo cubierto por el programa. Sobre la base de la información disponible, este escenario parece reflejar unas hipótesis de crecimiento verosímiles para los primeros años, pero parece más bien optimista para los últimos años, ya que se prevé una tasa de crecimiento superior a la potencial durante cuatro años consecutivos. Las previsiones del programa en materia de inflación parecen realistas.

Austria se propone alcanzar el equilibrio presupuestario en 2008. Partiendo de un ratio del 1,3 % del PIB en 2004, se espera que el déficit aumente al 1,9 % del PIB en 2005, tras lo cual bajaría ligeramente hasta el 1,7 % en 2006 y se reduciría hasta cero en 2008, con dos reducciones anuales de la misma amplitud. Esta trayectoria refleja una estrategia presupuestaria que combina una reducción sostenida de la presión fiscal con la vuelta a un presupuesto equilibrado a medio plazo. Conforme al SEC-95, se prevé que la presión fiscal baje del 43,1 % en 2003 al 40 % en 2008, al tiempo que está previsto que los gastos totales se reduzcan 4,8 puntos porcentuales. El proceso de saneamiento hasta 2008 se ha integrado en el Pacto de estabilidad nacional celebrado entre las autoridades territoriales, que se ha de aplicar a todos los niveles de la administración por medio de un sistema de sanciones.

Los resultados presupuestarios podrían ser peores que los previstos en el programa. En particular, el proceso de ajuste presupuestario concentra en los primeros años el esfuerzo de reducción de los impuestos, pero concentra en los últimos años la limitación correspondiente de los gastos. Los riesgos están equilibrados para 2005 y 2006, cuando la evolución del déficit dependerá principalmente de los considerables recortes tributarios que entrarán en vigor el 1 de enero, y ello particularmente teniendo en cuenta el realista escenario macroeconómico subyacente. Con todo, para los últimos años (2007 y 2008), existen claros riesgos de sobreestimación derivados, en primer lugar, de la hipótesis de que el crecimiento del PIB se mantendrá constantemente por encima de la tasa potencial y, en segundo lugar, del hecho de que la reducción sustancial prevista del ratio gastos/PIB apenas se explica en el programa. A la luz de esta evaluación de riesgos, la orientación presupuestaria del programa parece no bastar para alcanzar el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de llegar a un presupuesto ajustado en función del ciclo equilibrado en 2008. No obstante, parece existir un margen de seguridad suficiente para evitar que el déficit rebase el límite del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales durante todo el periodo del programa.

Se estima que el ratio de deuda ha alcanzado el 64,2 % del PIB en 2004, cifra superior al valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado. El programa prevé una reducción del ratio de deuda de cinco puntos porcentuales durante el periodo del programa. La evolución del ratio de deuda podría ser menos favorable de lo previsto habida cuenta de los riesgos mencionados en relación con los objetivos presupuestarios. No obstante, Austria podría compensar este riesgo con la privatización de grandes empresas.

⁽¹⁾ DO L 209, de 2.8.1997.

Austria parece encontrarse en una situación relativamente favorable respecto de la sostenibilidad a largo plazo de la hacienda pública, a pesar de los importantes costes presupuestarios que implicará el envejecimiento de la población. Las reformas del sistema de pensiones realizadas en 2003 y 2004 están encaminadas a aliviar considerablemente el presupuesto a largo plazo. Tras la reforma del sistema de pensiones de 2003, Austria adoptó una nueva reforma de dicho sistema en 2004 (*Pensionsharmonisierung*), con el objetivo de reunir en un sistema de pensiones armonizado a todos los grupos de trabajadores de los sectores público y privado. La importante contribución de la ley de 2004 a la sostenibilidad financiera a largo plazo se ha postergado para que no surta efecto hasta después de 2030, mientras el ahorro a medio plazo derivado de la ley de 2003 se ha reducido parcialmente.

Las políticas económicas expuestas en el programa son compatibles en parte con las orientaciones generales de política económica específicas para Austria en el área de la hacienda pública. Aunque Austria reducirá su elevada presión fiscal, ello no vendrá acompañado de una limitación del gasto, por lo cual la situación presupuestaria ajustada en función del ciclo se deteriora considerablemente en 2005 y, según las previsiones, el logro de una posición próxima al equilibrio no se alcanzará hasta el último año del programa.

A la luz de la evaluación anterior, se recomienda a Austria que intensifique el esfuerzo de saneamiento presupuestario en los primeros años del programa. Por otra parte, Austria deberá exponer con mayor detalle las medidas específicas que le permitirían alcanzar un grado significativo de saneamiento presupuestario en los dos últimos años del programa.

comparación de las principales previsiones macroeconómicas y presupuestarias

		2004	2005	2006	2007	2008
PIB real (% variación)	PE dic. 2004	1,9	2,5	2,5	2,2	2,4
	COM otoño 2004	1,9	2,4	2,4	-	-
	PE nov. 2003	1,9	2,5	2,5	2,4	-
Inflación IPCA (%)	PE dic. 2004	2,1	1,8	1,4	1,5	1,6
	COM otoño 2004	2,1	1,8	1,4	-	-
	PE nov. 2003	1,2	1,5	1,7	1,8	-
Saldo de las administraciones públicas (% del PIB)	PE dic. 2004	- 1,3	- 1,9	- 1,7	- 0,8	0,0
	COM otoño 2004	- 1,3	- 2,0	- 1,7	-	-
	PE nov. 2003	- 0,7	- 1,5	- 1,1	- 0,4	-
Saldo primario (% del PIB)	PE dic. 2004	1,9	1,2	1,3	2,2	2,9
	COM otoño 2004	1,7	0,9	1,2	-	-
	PE nov. 2003	2,8	1,9	2,2	2,8	-
Saldo presupuestario ajustado en función del ciclo (% del PIB)	PE dic. 2004 (1)	- 0,9	- 1,7	- 1,6	- 0,8	- 0,1
	COM otoño 2004	- 1,0	- 1,9	- 1,7	-	-
	PE nov. 2003 (1)	- 0,4	- 1,4	- 1,1	- 0,5	-
Deuda pública bruta (% del PIB)	PE dic. 2004	64,2	63,6	63,1	61,6	59,1
	COM otoño 2004	64,0	63,9	63,4	-	-
	PE nov. 2003	65,8	64,1	62,3	59,9	-

(1) Cálculos de los servicios de la Comisión basados en la información contenida en el programa.

Fuente:

Programa de estabilidad (PE); previsiones económicas de los servicios de la Comisión del otoño de 2004 (COM); cálculos de los servicios de la Comisión.

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 18 de enero de 2005
en relación con el programa de convergencia actualizado de Suecia (2004-2007)

(2005/C 79/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9.3,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de enero de 2005, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado de Suecia referente al período 2004-2007. El programa cumple fundamentalmente con las exigencias en materia de datos del Código de conducta relativo al contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. En particular, algunos datos no se ajustan completamente a las normas del SEC-95. Por consiguiente, se invita a Suecia a cumplir plenamente las exigencias en materia de datos.

El escenario macroeconómico subyacente en el programa contempla una moderación del crecimiento del PIB real, que pasaría de la alta tasa del 3,5 % en 2004, al 3,0 % en 2005 y a una tasa media del 2,4 % en 2006-2007. Partiendo de la información disponible actualmente, este escenario parece reflejar unas hipótesis de crecimiento verosímiles. Las previsiones de inflación contenidas en el programa parecen realistas.

El marco presupuestario de Suecia incluye un objetivo de superávit de las administraciones públicas equivalente al 2 % del PIB por término medio durante el ciclo, unos límites máximos nominales plurianuales para los gastos de la Administración central y una exigencia de equilibrio presupuestario para las administraciones locales. La actualización prevé un superávit de las administraciones públicas equivalente al 0,7 % en 2004, el 0,6 % en 2005, el 0,4 % en 2006 y el 0,9 % en el último año (2007). Las proporciones de gastos e ingresos siguen una tendencia decreciente durante el período que abarca la previsión. Si se tiene en cuenta el efecto estimado del ciclo aplicando la metodología común, se obtiene un superávit para el saldo presupuestario ajustado en función del ciclo durante todo el período de previsión, a pesar de un importante estímulo discrecional en 2005, que refleja la preocupación de las autoridades por la debilidad de la situación del mercado laboral. Como resultado de lo anterior, el superávit público general no llegará al 2 % durante el período de previsión. Mientras que el sistema de pensiones y el subsector de las administraciones locales se espera que arrojen superávit, el déficit de la Administración central aumentaría en 2005 y 2006. En comparación con las actualizaciones anteriores, la actual presenta objetivos presupuestarios que por término medio resultan peores habida cuenta de una evolución macroeconómica más favorable de lo anteriormente previsto.

Los riesgos de las previsiones presupuestarias contenidas en el programa parecen equilibrados en líneas generales. Por una parte, las previsiones presupuestarias parecen verosímiles y Suecia respeta generalmente los límites de gasto establecidos. Además, la situación financiera de las administraciones locales parece mejorar. Por otra parte, los ingresos tributarios han sido muy inestables durante los últimos años y será importante que se siga respetando los límites de gasto.

A la luz de esta evaluación de riesgos, la orientación presupuestaria del programa parece suficiente para mantener el logro de superávit en el período de 2004 a 2007 de conformidad con el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de alcanzar una situación presupuestaria de «proximidad al equilibrio o superávit». También proporciona un margen de seguridad suficiente para evitar que el déficit rebase el límite del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales durante todo el período cubierto por el programa.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Se estima que el ratio de deuda ha alcanzado el 51,7 % del PIB en 2004, cifra claramente inferior al valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado. El programa prevé una disminución de este ratio hasta el 49,0 % del PIB en 2007.

Suecia se encuentra en una situación relativamente favorable en lo que se refiere a la sostenibilidad a largo plazo de la hacienda pública, a pesar de los importantes costes presupuestarios que se derivarán del envejecimiento de la población. Sin embargo, puede presentarse un riesgo para la sostenibilidad a largo plazo. Estos cálculos se basan en el incremento previsto de la tasa de dependencia de la población de más edad y de las tendencias actuales de los gastos sanitarios, de la participación de la mano de obra y del empleo. Si no se procede a realizar nuevas reformas que modifiquen estas tendencias, el intento de lograr un superávit presupuestario durante los próximos años del 2 % del PIB, de conformidad con el objetivo presupuestario del Gobierno, constituye un factor fundamental para abordar la sostenibilidad a largo plazo.

Comparación de las proyecciones macroeconómicas y presupuestarias clave

		2004	2005	2006	2007
PIB real cambio en %	PC noviembre de 2004	3,5	3,0	2,5	2,3
	COM, otoño de 2004	3,7	3,1	2,9	n.a.
	PC noviembre de 2003	2,0	2,6	2,5	n.a.
Inflación de IAPC en %	PC noviembre de 2004 ⁽²⁾	1,3	1,5	n.a.	n.a.
	COM, otoño de 2004	1,1	1,5	1,9	n.a.
	PC noviembre de 2003 ⁽²⁾	1,7	n.a.	n.a.	n.a.
Saldo de las administra- ciones públicas en % del PIB	PC noviembre de 2004	0,7	0,6	0,4	0,9
	COM, otoño de 2004	0,6	0,6	0,8	n.a.
	PC noviembre de 2003 ⁽³⁾	0,6	1,4	1,9	n.a.
Saldo primario en % del PIB	PC noviembre de 2004 ⁽¹⁾	2,8	2,8	2,7	3,3
	COM, otoño de 2004	2,7	2,8	3,0	n.a.
	PC noviembre de 2003	0,9	1,7	2,1	n.a.
Saldo cíclicamente ajus- tado en % del PIB	PC noviembre de 2004 ⁽⁴⁾	0,8	0,5	0,5	1,2
	COM, otoño de 2004	0,7	0,4	0,6	n.a.
	PC noviembre de 2003 ⁽⁴⁾	1,3	1,8	2,0	n.a.
Deuda bruta de las Administraciones Públicas en % del PIB	PC noviembre de 2004	51,7	50,5	50,0	49,0
	COM, otoño de 2004	51,6	50,6	49,7	n.a.
	PC noviembre de 2003	51,5	50,0	48,3	n.a.

⁽¹⁾ En la actualización, las autoridades suecas proporcionan saldos primarios excluido el interés neto y no el interés bruto convencional. Sin embargo, en el cuadro, los saldos primarios se dan excluyendo el interés bruto y usando datos de la actualización.

⁽²⁾ cambios Dic-Dic en %

⁽³⁾ Para permitir la comparabilidad, los préstamos netos de los que se da cuenta para las actualizaciones de 2002 y 2003 hacen referencia a cifras calculadas teniendo en cuenta la periodización completa de los impuestos (si bien este cambio en la contabilidad no se introdujo formalmente hasta 2004).

⁽⁴⁾ Cálculos de los servicios de la Comisión sobre la base de la información del programa.

Fuentes:

Programas de convergencia suecos actualizados, noviembre de 2003 y noviembre de 2004 (PC); y previsiones económicas de los servicios de la Comisión (COM); Cálculo de los servicios de la Comisión

Declaración del Reino de España prevista por el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias

(2005/C 79/05)

I. LEGISLACIÓN Y REGÍMENES A QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO.

1. Las disposiciones legislativas que se enumeran y las reglamentarias y administrativas, de desarrollo de las mismas.
 - Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
 - Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (las disposiciones que permanecen vigentes).
 - Ley 47/1998, de 23 de diciembre, por la que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social, en determinados casos especiales.
 - Decreto 2123/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo, y 41/1970, de 22 de diciembre, por las que se establece y regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
 - Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972, de 21 de junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
 - Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social del Servicio Doméstico.
 - Ley de 17 julio de 1953, sobre el establecimiento del Seguro Escolar en España.
 - Decreto 298/1973, de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, de acuerdo con la Ley 24/1972, de 21 de junio, de financiación y perfeccionamiento del Régimen General de la Seguridad Social.

En lo que se refiere a:

asistencia sanitaria,

incapacidad temporal,

invalidez,

vejez,
muerte y supervivencia,
accidentes de trabajo y enfermedad profesional,
Prestaciones familiares.

2. Para la protección por desempleo.

- El Título III del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- El Capítulo III de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

II. PRESTACIONES MÍNIMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO.

Las disposiciones legislativas y reglamentarias relativas a complementos para pensiones inferiores a la mínima.

III. PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES POR HIJO A CARGO.

Las disposiciones legislativas y reglamentarias que se enumeran.

- El Capítulo IX, relativo a prestaciones familiares, del Título II del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Las normas comprendidas en este Capítulo IX, relativas a las prestaciones familiares, son de aplicación a todos los Regímenes Especiales de la Seguridad Social (disposición adicional 8ª nº 1 de este Texto Refundido en la redacción dada por el artículo 19. cuatro de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social).
- El artículo 7.h) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y otras normas tributarias, en la redacción dada por el artículo 1. primero. uno de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social.

IV. PRESTACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO.

- Las disposiciones legislativas y reglamentarias que regulan las prestaciones de orfandad en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en las disposiciones que regulan los Regímenes Especiales de Seguridad Social.
-

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 18 de enero de 2005
en relación con el programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos (2004-2007)

(2005/C 79/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 18 de enero de 2005, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos, que abarca el periodo 2004-2007. El programa cumple con las exigencias en materia de datos del Código de conducta relativo al contenido y al formato de los programas de estabilidad y de convergencia en su versión revisada.

Según el escenario macroeconómico subyacente en el programa, el crecimiento del PIB real aumentará del 1,25 % en 2004 al 1,5 % en 2005 y al 2,5 % por término medio durante el resto del periodo del programa. Este escenario es plausible en general aunque la estimación del crecimiento supera el potencial de crecimiento para los dos últimos años del programa. Las previsiones de inflación presentadas en el programa parecen realistas.

El 2 de junio de 2004, el Consejo decidió declarar la existencia de un déficit excesivo en los Países Bajos y recomendó su corrección de aquí a 2005. De conformidad con esta recomendación, el objetivo principal de la estrategia presupuestaria del programa es situar el déficit de las administraciones públicas por debajo del valor de referencia del Tratado (3 % del PIB) en 2005 a más tardar. Con este fin, el programa incluye un esfuerzo de saneamiento concentrado al principio del periodo, esto es, en 2004 y 2005. La estrategia presupuestaria incluye el empleo de límites máximos de gasto reales con objeto de controlar el aumento de los gastos, así como el objetivo a largo plazo de sostenibilidad de la hacienda pública. Al mismo tiempo, continuará un nivel significativo de inversiones públicas, que dará lugar a un ratio medio de inversión pública durante el periodo del programa ligeramente superior al 3 % del PIB, frente a una media para la UE del 2,4 % del PIB en 2004. Comparada con la actualización anterior, la actual presenta un perfil menos favorable en materia de déficit presupuestario ante una situación macroeconómica menos favorable.

Los riesgos de las previsiones presupuestarias presentadas en el programa parecen equilibrados globalmente. En particular, los riesgos de sobreestimación asociados al escenario macroeconómico y a los costes presupuestarios del acuerdo social celebrado entre el Gobierno y los interlocutores sociales el 5 de noviembre de 2004 se compensan globalmente con la incidencia positiva de las repercusiones de unos mayores precios del petróleo en los ingresos procedentes de la venta del gas natural y con la prudencia de las hipótesis sobre los ingresos tributarios que generará la recuperación. Teniendo en cuenta esta evaluación de los riesgos, la orientación presupuestaria del programa parece suficiente para reducir el déficit por debajo del 3 % del PIB de aquí a 2005, aunque no parece proporcionar un margen de seguridad suficiente para evitar que se rebase el límite máximo de déficit en el caso de fluctuaciones macroeconómicas normales en los próximos años. También resulta insuficiente para garantizar, durante el período que abarca el programa, el logro del objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de una situación presupuestaria próxima al equilibrio.

Se estima que el ratio de deuda ha alcanzado el 56,3 % del PIB en 2004, cifra inferior al valor de referencia del Tratado (60 % del PIB). El programa prevé que el ratio de deuda aumente en dos puntos porcentuales durante el periodo del programa.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

La estrategia presupuestaria descrita en el programa llevaría a los Países Bajos a una situación relativamente favorable en relación con la sostenibilidad de la hacienda pública, a pesar de los importantes costes presupuestarios que implicará el envejecimiento de la población. Teniendo en cuenta el aumento previsto de la tasa de dependencia de la población de más edad, y a falta de un saneamiento presupuestario que lleve a una situación de proximidad al equilibrio o superávit a medio plazo, unas reformas que modifiquen las tendencias de los gastos relacionados con la edad y aumenten las tasas de actividad reducirían los riesgos en materia de sostenibilidad a largo plazo.

Las políticas económicas presentadas en el programa siguen parcialmente las orientaciones de política económica específicas para los Países Bajos en el área de la hacienda pública. Los Países Bajos respetan el marco presupuestario que contempla unos límites máximos de gasto, y lleva buen ritmo el proceso de corrección del déficit excesivo. No obstante, la reducción esperada del déficit global en 2006, y especialmente en 2007, es muy baja, y no se realizarían avances en el saldo ajustado en función del ciclo hacia el logro del objetivo a medio plazo de una situación presupuestaria próxima al equilibrio después de 2005.

A la luz de la anterior evaluación, se recomienda a los Países Bajos seguir garantizando que el déficit se sitúa por debajo del 3 % del PIB en 2005 y, a la vista del riesgo de que la situación se convierta en cíclica y de los desafíos que plantea el envejecimiento de la población, adoptar las medidas necesarias para alcanzar posteriormente una situación presupuestaria próxima al equilibrio.

Comparación de las proyecciones macroeconómicas y presupuestarias clave

		2004	2005	2006	2007
PIB real (% variación)	PE Nov. 2004	1,25	1,5	2,5	2,5
	COM	1,4	1,7	2,4	n.a.
	PE oct. 2003	1	2,5	2,5	2,5
Inflación IPCA (%)	PE Nov. 2004	1,25	1,25	1,5	1,5
	COM	1,2	1,3	1,4	n.a.
	PE oct. 2003	1,5	1,5	1,5	1,5
Saldo de las administraciones públicas (% del PIB)	PE Nov. 2004	- 3,0	- 2,6	- 2,1	- 1,9
	COM	- 2,9	- 2,4	- 2,1	n.a.
	PE oct. 2003	- 2,3	- 1,6	- 0,9	- 0,6
Saldo primario (% del PIB)	PE Nov. 2004	- 0,1	0,3	0,7	0,8
	COM	0,0	0,5	0,9	n.a.
	PE oct. 2003	0,6	1,2	1,8	2,1
Saldo presupuestario ajustado en función del ciclo (% del PIB)	PE Nov. 2004 ⁽¹⁾	- 1,6	- 1,2	- 1,2	- 1,3
	COM	- 1,4	- 1,0	- 1,0	n.a.
	PE oct. 2003 ⁽²⁾	- 0,7	- 0,3	- 0,2	- 0,2
Dueda pública bruta (% del PIB)	PE Nov. 2004	56,3	58,1	58,6	58,3
	COM	55,7	58	58,4	n.a.
	PE oct. 2003	54,5	53,7	53,0	52,2

⁽¹⁾ Los cálculos de los servicios de la Comisión se basan en los datos del programa.

⁽²⁾ Los cálculos de los servicios de la Comisión aplican la metodología común a los datos del programa.

Fuentes:

Programas de estabilidad (PE), previsiones económicas de los servicios de la Comisión (COM), cálculos de los servicios de la Comisión. Las tasas de crecimiento previstas en la actualización se han redondeado al cuarto de punto porcentual más cercano.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**31 de marzo de 2005**

(2005/C 79/07)

1 euro =

Moneda		Tipo de cambio	Moneda		Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,2964	LVL	lats letón	0,6960
JPY	yen japonés	138,44	MTL	lira maltesa	0,4306
DKK	corona danesa	7,4495	PLN	zloty polaco	4,0807
GBP	libra esterlina	0,68850	ROL	leu rumano	36 767
SEK	corona sueca	9,1430	SIT	tólar esloveno	239,73
CHF	franco suizo	1,5486	SKK	corona eslovaca	38,672
ISK	corona islandesa	78,64	TRY	lira turca	1,7572
NOK	corona noruega	8,2060	AUD	dólar australiano	1,6763
BGN	lev búlgaro	1,9559	CAD	dólar canadiense	1,5737
CYP	libra chipriota	0,5846	HKD	dólar de Hong Kong	10,1110
CZK	corona checa	29,955	NZD	dólar neozelandés	1,8237
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,1377
HUF	forint húngaro	247,20	KRW	won de Corea del Sur	1 316,49
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	8,0898

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº COMP/M.3748 — Mitsubishi Tokyo/UFJ)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2005/C 79/08)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 22 de marzo de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Mitsubishi Tokyo Financial Group, Inc («MTFG», Japón) se fusionan, a efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento del Consejo, con la empresa UFJ Holdings, Inc («UFJ», Japón).

2. Ámbito de actividad de las empresas afectadas:

— MTFG: provisión de servicios financieros, incluyendo servicios bancarios, gestión de activos y valores,

— UFJ: provisión de servicios financieros, incluyendo servicios bancarios, gestión de activos y valores.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004 ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.3748 — Mitsubishi Tokyo/UFJ, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1

⁽²⁾ Disponible en DG COMP website:

http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/legislation/consultation/simplified_tru.pdf.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción

(2005/C 79/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de las normas europeas armonizadas modificadas, con arreglo a la Directiva)

Organismo europeo de normalización (*)	Referencia	Título de la norma armonizada	Fecha de aplicabilidad de la norma como norma europea armonizada	Fecha en que finaliza el período de coexistencia (**)
CEN	EN 771-1:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería — Parte 1: Piezas cerámicas	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-2:2003/A1:2005	Especificación de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas.	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-3:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería — Parte 3: Bloques de hormigón (Con áridos densos y ligeros)	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-4:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave	1.4.2005	1.4.2006
CEN	EN 771-5:2003/A1:2005	Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial.	1.4.2005	1.4.2006

(*) OEN: Organismos europeos de normalización:

CEN: rue de Stassart 36, B-1050 Bruselas, tel. (32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cenorm.be>);

CENELEC: rue de Stassart 35, B-1050 Bruselas, tel. (32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.org>);

ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, tel. (33) 492 94 42 00; fax (33) 493 65 47 16 (<http://www.etsi.org>).

(**) La fecha final del período de coexistencia coincide con la fecha en que se retiren las especificaciones técnicas nacionales contradictorias, después de lo cual la presunción de conformidad debe basarse las especificaciones europeas armonizadas (normas

Nota:

- La información sobre la disponibilidad de las normas puede obtenerse a través de los organismos europeos de normalización o de los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en anexo de la Directiva 98/34/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽²⁾.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.

Para más información sobre las normas armonizadas, puede consultarse el sitio web siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/newapproach/standardization/harmstds/>.

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

⁽²⁾ DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3656 — Achmea/Athlon/Partsplan JV)

(2005/C 79/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 23 de febrero de 2005, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en neerlandés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32005M3656. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

III

(Informaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

Convocatoria de propuestas relativa al tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos formado en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales (2005-002)

(2005/C 79/11)

En el marco de la política de información sobre la historia de la integración europea, el Parlamento elige cada año proyectos que contribuyen a realizar el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados y antiguos diputados europeos formado en el ejercicio de su mandato en relación con el Parlamento Europeo y entregado a título de donaciones o de legados a institutos, asociaciones o fundaciones.

Fundamento jurídico

- Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
- Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación, aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo el 2 de junio de 2003.

Programa y fuente de financiación: tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos

Partida presupuestaria: 2271 de la Sección I (Parlamento) del presupuesto general de la Unión Europea.

I. NATURALEZA DE LAS ACCIONES, ÁMBITO GEOGRÁFICO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

1. **Objetivo de la acción:** facilitar el tratamiento y el acceso gratuito al patrimonio archivístico que los diputados europeos han formado durante el ejercicio de su mandato parlamentario europeo en relación con el Parlamento Europeo. Esta acción se inscribe en el contexto de la política de información sobre la historia de la integración europea llevada a cabo por el Parlamento Europeo en beneficio de los investigadores y de los ciudadanos europeos.

2. **Objeto de las actividades:** tratamiento archivístico de los documentos que han adquirido los diputados o antiguos diputados al Parlamento Europeo (así como de la Asamblea Común de la CECA y de la Asamblea Parlamentaria Europea) en el ejercicio de su mandato como diputado europeo. Estos documentos se han entregado a título de donaciones o de legados legales a un instituto, asociación o fundación perteneciente a la SPP-ICA y todavía no han recibido un tratamiento archivístico. No se admitirá subvención alguna para los gastos que se realicen antes de la firma del convenio de financiación específico (artículo 112 del Reglamento financiero). Tales actividades se articularán en torno al siguiente esquema:

- Establecimiento de un plan de clasificación
- Tratamiento archivístico según las normas ISAD(G) e ISAAR (CPF)
- Digitalización y microfilmación de los documentos.

3. **Ámbito geográfico:** Unión Europea

4. **Duración máxima:** 30 de septiembre de 2006 (fecha límite para la presentación de la solicitud del pago del saldo de la subvención, una vez finalizado el proyecto).

5. **Publicidad:** la presente convocatoria de propuestas y el formulario de solicitud de subvención se enviarán, para su publicación, a:

- el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- la página Internet del PE (<http://www.europarl.eu.int/tenders>),
- la página Internet del Consejo Internacional de Archivos — Sección de Archivos y archivistas de parlamentos y partidos políticos.

II. FINANCIACIÓN

1. Presupuesto máximo asignado a la presente convocatoria de propuestas (este importe puede reducirse o aumentarse en función de exigencias presupuestarias y/o funcionales): 250 000 euros

2. Importe máximo y mínimo de las subvenciones

- Porcentaje máximo de los costes del proyecto que podrá ser financiado por los recursos comunitarios: 50 % de los costes, a razón de 9 900 euros por metro lineal (+ 5 000 hojas) para los documentos textuales, y de 7 euros por unidad en el caso de los documentos no textuales (este porcentaje se aplicará únicamente a los fondos susceptibles de ser financiados; véase el punto 1.6 del formulario de solicitud de subvención).
- Importe mínimo de las subvenciones: 4 950 euros.

El importe máximo de las subvenciones se fijará en función de los créditos disponibles en la partida 2271.

3. Modalidades de financiación

- El 50 % una vez que se establezca la lista de beneficiarios y siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:
 - emisión (*en su caso, a petición del Parlamento Europeo*), por parte de una entidad bancaria autorizada, de una garantía de buena ejecución de la acción, que deberá aplicarse al primer requerimiento y cuyo importe será igual al primer tramo de la financiación,
 - celebración de un convenio por escrito.
- El 50 % al término del proyecto y una vez entregados los documentos que constituyen la prueba de que la acción se ha realizado.

4. Número de subvenciones

Sólo se podrá incluir en una solicitud de subvención un fondo documental por solicitante y por año.

III. CONDICIONES DE CONCESIÓN Y DE FINANCIACIÓN

1. Condiciones de concesión

- a) ser persona jurídica y miembro del Consejo Internacional de Archivos - Sección de archivos y archiveros de parlamentos y partidos políticos (SPP/ICA);
- b) poseer conocimientos básicos en materia de archivos;
- c) dominar las normas deontológicas y las normas internacionales ISAD(G) e ISAAR(CPF);
- d) tener una experiencia confirmada en la gestión de documentos relativos a las actividades parlamentarias;
- e) no hallarse en ninguna de las situaciones de exclusión previstas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero (véase en el formulario de solicitud de subvención el epígrafe «Declaración jurada»);
- f) poder presentar todos los documentos justificativos necesarios que acrediten el respeto de los criterios de concesión, selección y asignación establecidos en la presente convocatoria de propuestas y en el fundamento jurídico, teniendo en cuenta especialmente las pruebas de la amplitud, composición y valor histórico (para la historia de la integración europea) de los fondos.

2. Condiciones mínimas de financiación

Podrá concederse una financiación a un instituto, asociación o fundación sólo cuando:

- a) los documentos personales hayan sido donados o legados gratuitamente y habiendo renunciado sus autores a la retribución del ejercicio de sus derechos patrimoniales en calidad de derechos de autor y, en particular, al derecho de reproducción y el beneficiario disponga, por consiguiente, de un derecho real para la utilización del fondo documental con carácter gratuito y pueda certificarlo;
- b) el tratamiento archivístico de los documentos textuales esté supeditado a las normas deontológicas y, en particular, a las normas ISAD(G) e ISAAR(CPF), de conformidad con las indicaciones definidas en el anexo 1 del Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación, aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo el 2 de junio de 2003;
- c) no se abone al beneficiario ninguna otra subvención por este mismo concepto con cargo al presupuesto general de la Unión Europea;
- d) los documentos no se utilicen con fines lucrativos tras el tratamiento archivístico;
- e) el beneficiario se comprometa a poner a disposición del Parlamento Europeo y de los usuarios (en papel y formato electrónico y, en su caso, en su página web) el inventario completo de los documentos personales tratados y a dar acceso gratuito a los documentos originales;

- f) el beneficiario disponga de otras fuentes de financiación para el tratamiento de archivos;
- g) el beneficiario se comprometa a asumir directamente la preparación y la gestión del proyecto y no se limite a ser un mero intermediario;
- h) los documentos que sean objeto de un tratamiento archivístico:
- se refieran a *acontecimientos* y *personajes* claramente vinculados a la historia de la integración europea;
 - aborden la integración europea *a partir del* nacimiento de la CECA (quedan excluidos los fondos documentales anteriores a 1952);
 - estén relacionados con la experiencia personal del diputado en el ejercicio de su mandato parlamentario europeo (quedan excluidos los documentos que se hayan obtenido fuera del mandato del diputado o antiguo diputado de la Asamblea Común de la CECA, de la Asamblea Parlamentaria Europea o del Parlamento Europeo);
 - tengan un carácter histórico (quedan excluidos a este efecto los documentos que se hayan obtenido durante la legislatura iniciada en 2004);
 - sean amplios (quedan excluidos los fondos documentales textuales inferiores a un metro lineal = 5 000 páginas y los documentos no textuales que no formen parte de un fondo documental susceptible de recibir al menos una financiación mínima de 4 950 euros).

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE ASIGNACIÓN

1. Criterios de selección

El solicitante deberá demostrar que dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para llevar a cabo las actividades durante el período de realización de la acción y para participar en su financiación (hasta el 50 % como mínimo) y en su prefinanciación, antes del pago del saldo (hasta el 25 % como mínimo).

Deberá asimismo tener competencias reconocidas en materia de archivos que permitan llevar a buen término la acción de tratamiento archivístico previsto. Con este propósito, deberán adjuntarse los *curricula vitae* del personal encargado de dicho tratamiento. Además, habrán de indicarse y documentarse los recursos humanos y materiales externos que prevé utilizar el solicitante mediante la adjudicación de contratos. N.B.: habida cuenta de la letra g) del apartado III.2., sólo se utilizarán recursos externos en las tareas de ejecución material.

Por último, el solicitante deberá demostrar su capacidad real de poner a disposición de los usuarios el inventario de los documentos y de permitirles el acceso gratuito a los originales.

2. Criterios de asignación

La acción propuesta deberá tender a aumentar al máximo la eficacia de la política con la que el Parlamento pretende garantizar a los investigadores y ciudadanos europeos la información más completa sobre la historia de la integración europea. A tal fin se aplicarán, con la ponderación relativa indicada a continuación, los siguientes criterios de asignación:

- a) aptitud de los fondos documentales (ya sean documentos textuales o de otro tipo) para constituir un *complemento significativo* para la historia de la integración europea (para ello, quedan excluidos los documentos oficiales del Parlamento Europeo o de la Unión Europea).

Ponderación relativa del criterio: /60 puntos;

- b) importancia de las funciones que ejerce o ha ejercido el diputado o antiguo diputado en el marco de su mandato parlamentario europeo.

Ponderación relativa del criterio: /15 puntos;

- c) *novedad de las fuentes de información* (se evaluará la conformidad con este criterio en función del porcentaje de documentos no publicados que integren un fondo y que se justifiquen en la solicitud de financiación).

Ponderación relativa del criterio: /15 puntos;

- d) *capacidad del beneficiario para permitir el acceso al fondo documental a un público muy amplio*

(se evaluará la conformidad con este criterio en función de los siguientes parámetros:

- creación de una base de datos electrónica;

Ponderación relativa del criterio: /5 puntos

- puesta a disposición en Internet del inventario completo de documentos digitalizados (dentro de los límites que pueda imponer la legislación en materia de protección de datos personales);

Ponderación relativa del criterio: /5 puntos

A la hora de evaluar los criterios de asignación, se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, la necesidad de garantizar un equilibrio entre las diversas propuestas, según el doble criterio de la procedencia geográfica y la afiliación política (5^o considerando del reglamento sobre el tratamiento de los archivos de los diputados europeos entregados en donación o legado a una institución, una asociación o una fundación.)

3. Procedimiento

El comité de evaluación elaborará una clasificación de las propuestas sobre la base de los puntos concedidos respetando la ponderación relativa de los criterios mencionada en el apartado anterior.

La información que justifique la conformidad con estos criterios debe indicarse claramente en la candidatura con los debidos justificantes. El comité de evaluación podrá solicitar al beneficiario que complete o presente los justificantes necesarios en el plazo que establezca. En su caso, toda la información relativa a la solicitud de financiación deberá incluir los correspondientes justificantes. Para la evaluación de los criterios no se tendrá en cuenta la información que no esté debidamente acreditada.

El Parlamento Europeo se reserva el derecho de verificar in situ, en su caso, los datos presentados por los beneficiarios en el marco de la presente convocatoria de propuestas.

4. Periodo previsto para la notificación de los resultados del procedimiento de asignación

Julio/septiembre de 2005

V. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD/INFORMACIONES GENERALES

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante un formulario de solicitud de financiación, que deberá cumplimentarse íntegramente; de lo contrario, no se considerará admisible.

Las solicitudes, con los documentos anexos, deberán presentarse en papel (un original firmado y cinco copias) y formato electrónico (dos disquetes o dos CD).

2. Fecha límite para la presentación de las solicitudes

La fecha límite de recepción de las solicitudes es el 25 de mayo de 2005. El poder adjudicador no tendrá en cuenta las solicitudes que reciba después de tal fecha.

3. Transmisión de las propuestas

Las propuestas deberán:

- redactarse en el formulario de solicitud de financiación;
- firmarse obligatoriamente por el beneficiario o por un representante debidamente autorizado;
- ser perfectamente legibles con objeto de disipar cualquier duda en cuanto a los términos y cifras;

- enviarse en doble plica cerrada; en el sobre interior deberá indicarse, además del servicio que figure como destinatario en la convocatoria de propuestas, lo siguiente:

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2005-002

«Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos»

NO ABRIR POR EL SERVICIO DE CORREO NI POR PERSONA NO AUTORIZADA

Si se utilizan sobres autoadhesivos, se sellarán además con cinta adhesiva sobre la que estampará su firma el remitente. Se considera firma del remitente no sólo su firma manuscrita, sino también el sello de su organismo;

- enviarse a más tardar en la fecha límite fijada en la convocatoria de propuestas, bien por correo certificado (dará fe el matasello de correos), bien entregadas en propia mano a cambio de un recibo con fecha del servicio de correo del lugar en el que esté situado el servicio del Parlamento Europeo indicado en la convocatoria de propuestas. La entrega en propia mano deberá hacerse a más tardar a las 12.00 horas del día indicado como fecha límite.

Una propuesta enviada por empresa de mensajería se considerará como entregada en propia mano. El beneficiario deberá asegurarse de que se ha entregado su propuesta a más tardar a las 12.00 horas del día indicado como fecha límite en el servicio de correo del Parlamento Europeo en la dirección que figura a continuación y de que se ha extendido el correspondiente recibo firmado.

La dirección del sobre exterior será la siguiente:

PARLAMENTO EUROPEO
Servicio de Correo Oficial
Edificio ASP 0 F 158
A la atención de la Dirección General de Presidencia
Unidad de Presupuesto y Finanzas (ASP 1H353)
rue Wiertz, 60
B-1047 Bruselas (Bélgica)

En el sobre se indicará asimismo la dirección del remitente.

La dirección del sobre interior será la siguiente:

Dirección General de Presidencia
Unidad de Presupuesto y Finanzas (ASP 1H353)
rue Wiertz, 60
B-1047 Bruselas (Bélgica)

No se admitirán las propuestas que no respeten las condiciones indicadas en este apartado.

4. Información detallada

En la página Internet <http://www.europarl.eu.int/tenders> se encuentran disponibles los siguientes textos:

- Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación;
- formulario de solicitud de financiación,
- modelo de garantía de una ejecución de la acción,

— modelo de convenio.

Todas las preguntas relativas a la presente convocatoria de propuestas que tengan relación con la concesión de subvenciones deberán enviarse por correo electrónico indicando la referencia de la publicación a la siguiente dirección electrónica:

lbalthazart@europarl.eu.int

o

Rphilippot@europarl.eu.int

PARLAMENTO EUROPEO



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA
CENTRO ARCHIVÍSTICO Y DOCUMENTAL (CARDOC)

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Partida presupuestaria 2271

(Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación)

Nombre del solicitante:	
-------------------------	--

Expediente nº:	
Casilla reservada al poder adjudicador	

I. ACCIÓN DE TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO

1. Descripción1.1. **Nombre del diputado europeo que ha entregado los documentos**1.2. **Fecha de entrega**1.3. **Modalidad de entrega:** legados legales donaciones

1.4. ¿Se han legado los documentos gratuitamente? ¿Han renunciado los autores del legado a la retribución del ejercicio de sus derechos patrimoniales en calidad de derechos de autor y, en particular, al derecho de reproducción? Por lo tanto, ¿pueden utilizarse los documentos gratuitamente?

SÍ

NO

En caso afirmativo, adjúntese un justificante que lo acredite.1.5. **Composición del fondo**

a) Metros lineales en soporte papel

b) Número de documentos en soporte audio - tipos

c) Número de documentos en soporte audiovisual - tipos

d) Número de KB/MB/GB en soporte electrónico - tipos

1.6. Justificación del valor del fondo (*máximo una página*), de acuerdo con los siguientes criterios:a) Amplitud y composición del fondo (*adjúntense todos los justificantes necesarios*).

b) Funciones ejercidas por el diputado que ha entregado los documentos, en el marco de su mandato parlamentario europeo.

c) Importancia de los documentos, en tanto que complemento de la historia de la integración europea. Especifíquese si hay documentos oficiales del Parlamento Europeo o de la Unión Europea y en qué proporción (*adjúntense todos los justificantes necesarios*).

d) Acontecimientos y personajes aludidos.

e) Novedad de la fuente. Indíquese cuál es el porcentaje de documentos ya publicados (*adjúntense todos los justificantes necesarios*).

f) Período tratado (se excluirán los documentos anteriores a 1952 y posteriores al final de la legislatura 1999-2004).

g) Señálese la relación entre los documentos y la experiencia personal del diputado en el ejercicio de su mandato parlamentario europeo.

1.7. **Descripción de las intervenciones ya efectuadas, si procede, sobre el mismo fondo (indíquese el número de páginas ya tratadas):** (máximo media página)1.8. **Descripción pormenorizada de las intervenciones previstas** (véase el Título I de la convocatoria de propuestas) (máximo una página)

1.9. **Metodología** (máximo una página):

- a) Desglose por fases
- b) Procedimientos de evaluación por fases
- c) Equipo propuesto para cada fase

1.10. **Duración y plan de acción**2. **Resultados esperados** (máximo una página)

II. SOLICITANTE

1. **Identidad**

Denominación legal completa:	
Acrónimo (si existe):	
Estatuto jurídico que acredite la calidad de persona jurídica:	
Acreditación de los poderes de representación de la persona jurídica (adjuntar los documentos acreditativos)	
Elementos que justifiquen el registro en la SPP/ICA)	
Número de IVA (si existe):	
Dirección oficial:	
Dirección postal:	
Persona de contacto:	
Nº de teléfono:	
Nº de fax:	
Correo electrónico:	
Página de Internet:	

2. **Datos bancarios**

La entidad bancaria debe tener su sede en el país en el que está registrado el solicitante.

Nombre del banco:	
Dirección del banco:	
Titular de la cuenta:	
Nombre del signatario o signatarios:	
Función del signatario o signatarios:	
Código del banco:	
Nº de cuenta IBAN del solicitante N.B.: <i>esta cuenta debe permitir identificar los importes que pueda abonar el PE</i>	
Código SWIFT:	

3. **Descripción del solicitante** (*máximo una página*).

3.1. ¿Cuándo se fundó su organización y cuándo comenzaron sus actividades?

3.2. ¿Cuáles son actualmente las principales actividades de su organización?

3.3. **Indicación de los órganos de dirección y lista de las personas que los componen, con sus respectivas funciones estatutarias**

ÓRGANO

Nombre	Profesión	Sexo	Cargo	Número de años en el órgano de dirección

3.4. **Conocimientos en materia de archivos**

3.4.1. Breve reseña de la actividad realizada en materia de archivos (*máximo una página*).

3.4.2. *Curricula vitae* de los archiveros (*máximo una página por archivero*).

3.4.3. Capacidad para aplicar las normas ISAD(G) e ISAAR(CPF), de conformidad con las indicaciones definidas en el anexo 1 del Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación, aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo el 2 de junio de 2003.

SÍ

NO

3.4.4. Calcúlense los recursos humanos y materiales externos que el solicitante prevé utilizar para las actividades de ejecución material mediante la adjudicación de contratos (especifíquense cuáles).

3.5. **Señálense las relaciones existentes con los usuarios de los fondos (número de investigadores, estudiantes, ciudadanos)**

3.6. **Puesta a disposición de los documentos tratados**

3.6.1. ¿Puede usted poner gratuitamente a disposición del Parlamento Europeo y de los usuarios el inventario de los documentos tratados y permitirles el acceso a los originales de tales documentos? ¿De qué forma?

3.6.2. ¿Prevé crear una base de datos con los documentos digitalizados?

3.6.3. ¿Prevé publicar los documentos en una página web (respetando los límites que imponga en su caso la legislación en materia de protección de datos personales)?

4. Presupuesto

- 4.1. Adjúntese el presupuesto ordinario del solicitante para el ejercicio 2005. El solicitante deberá indicar las fuentes de financiación que permitan cubrir al menos el 50 % del coste de la acción no cubierto por la subvención solicitada y al menos el 25 % del coste de la acción que cabe financiar mediante el pago del saldo (50 % de la subvención) una vez realizada la acción.
- 4.2. Adjúntese la cuenta de gestión y el balance del ejercicio 2004.
- 4.3. ¿Es beneficiario el solicitante (o ha solicitado serlo) de otras fuentes de financiación durante el ejercicio 2005 para la misma acción del apartado I, para otras acciones o para sus actividades actuales con cargo al presupuesto general de la Unión Europea?

SÍ

NO

En caso afirmativo:

— ¿cuál es el importe?

— indíquese la naturaleza, el origen y la finalidad de las financiaciones

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara que no se halla en ninguna de las siguientes situaciones (que son motivo de exclusión de la financiación en virtud de los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero):

- a) estar incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) haber sido condenado mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) haber cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) no estar al corriente en el pago de las cuotas de seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que está establecido,
- e) haber sido condenado mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- f) haber sido declarado culpable de falta grave de ejecución en razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales a raíz del procedimiento de adjudicación de un contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario;
- g) encontrarse en una situación de conflicto de intereses;
- h) no haber facilitado la información requerida en el presente formulario de solicitud o haber falseado dicha información.

No me hallo en ninguna de las situaciones mencionadas

SÍ

NO

En caso afirmativo, especificar cuál de ellas:

El solicitante renuncia, en caso de concesión de subvención, a utilizar el patrimonio archivístico tratado con fines lucrativos

SÍ

NO

El solicitante se compromete, en caso de concesión de subvención, a poner a disposición de los usuarios (en soporte papel o electrónico, o, llegado el caso, en su página web) el inventario completo de los documentos personales tratados y a permitirles el acceso a los documentos originales.

SÍ

NO

El solicitante se compromete a asumir directamente la preparación y la gestión del proyecto y no se limitará a ser un mero intermediario.

SÍ

NO

El solicitante se compromete, en caso de concesión de subvención, a acompañar la solicitud del pago del saldo, una vez realizada la acción, de los documentos mencionados en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 del artículo 6 del Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación, aprobado por la Mesa del Parlamento el 2 de junio de 2003.

El solicitante renuncia, en caso de concesión de subvención, a realizar gastos antes de firmar un convenio de financiación específico.

El solicitante se compromete, en caso de concesión de subvención, a respetar íntegramente los Reglamentos que constituyen el fundamento jurídico de la acción objeto de financiación (epígrafe «Fundamento jurídico» de la convocatoria de propuestas):

- Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas;
- Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas;
- Reglamento sobre el tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados europeos entregado en forma de donaciones o legados legales a un instituto, asociación o fundación, aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo el 2 de junio de 2003.

Firma del representante legal que acredita la exactitud de la información más arriba proporcionada

Dado en a

.....

Firma

COMISIÓN

Convocatorias de propuestas de acciones indirectas de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»

(2005/C 79/12)

1. Con arreglo a la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽¹⁾, el Consejo aprobó el 30 de septiembre de 2002 el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «programa específico»).

Con arreglo al apartado 1 del artículo 5 del programa específico, la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada «la Comisión») aprobó el 9 de diciembre de 2002 un programa de trabajo ⁽³⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa de trabajo») en el que se presentaban de manera detallada los objetivos y las prioridades científicas y tecnológicas de dicho programa específico, así como su calendario de ejecución.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea (2002-2006) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «normas de participación»), las propuestas de acción indirecta de IDT se presentarán en el marco de convocatorias de propuestas.

2. Las presentes convocatorias de propuestas de acción indirecta de IDT (en lo sucesivo denominadas «las convocatorias») constan de la presente parte general y de las condiciones particulares descritas en los anexos. En estos se indica, en particular, las fechas de cierre del plazo de presentación de propuestas de acciones indirectas de IDT, una

fecha indicativa para la terminación de las evaluaciones, el presupuesto indicativo, los instrumentos y los campos afectados, los criterios de evaluación de las propuestas de acciones indirectas de IDT, el número mínimo de participantes y las posibles restricciones.

3. Se invita a las personas físicas o jurídicas a las que no sean aplicables los criterios de exclusión previstos, por una parte, en dichas normas de participación y, por otra, en el apartado 2 del artículo 114 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾ (en lo sucesivo denominadas «los proponentes»), a que presenten a la Comisión sus propuestas de acción indirecta de IDT, con supeditación a las condiciones que se establecen en las normas de participación y en la convocatoria correspondiente.

Las condiciones de participación aplicables a los proponentes se comprobarán durante la negociación de la propuesta de acción indirecta de IDT. Previamente, los proponentes deberán haber firmado una declaración según la cual no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos indicados en el apartado 1 del artículo 93 del Reglamento financiero. Asimismo, deberán haber remitido a la Comisión la información indicada en el apartado 2 del artículo 173 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾.

La Comisión ha adoptado una política de igualdad de oportunidades en virtud de la cual se alienta especialmente a las mujeres a presentar propuestas de acción indirecta de IDT o bien a participar en la presentación de estas propuestas.

⁽¹⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 294 de 29.10.2002, p. 1.

⁽³⁾ Decisión de la Comisión C(2002)4789, modificada por C(2003)577, C(2003)955, C(2003)1952, C(2003)3543, C(2003)3555, C(2003)4609, C(2003)5183, C(2004)433, C(2004)2002, C(2004)2727, C(2004)3324, C(2004)4178, C(2004)5286, C(2005)27 y C(2005)961, ninguna de ellas publicada.

⁽⁴⁾ DO L 355 de 30.12.2002, p. 23

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

4. La Comisión facilita unas guías del proponente acerca de las convocatorias, en las que se da información sobre la preparación y presentación de propuestas de acción indirecta de IDT. También facilita unas «Directrices sobre los procedimientos de evaluación y selección de propuestas» ⁽¹⁾. Estas guías y directrices, así como el programa de trabajo y demás información acerca de las convocatorias, pueden obtenerse en la siguiente dirección de la Comisión:

Comisión Europea
The FP6 Information Desk
Dirección General RTD
B-1049 Bruselas, Bélgica
Dirección de Internet: www.cordis.lu/fp6

5. Las propuestas de acción indirecta de IDT sólo pueden presentarse como propuestas electrónicas a través del sistema electrónico de presentación de propuestas (EPSS ⁽²⁾) en la red. Sin embargo, en casos excepcionales, los coordinadores pueden solicitar a la Comisión que les permita presentar sus propuestas en papel antes del cierre de la convocatoria. Para ello, deberán dirigirse por escrito a una de las siguientes direcciones:

European Commission
Directorate General RTD – Unit A1
B-1049 Brussels

o rtd-policies@cec.eu.int. La solicitud habrá de ir acompañada de una explicación que justifique debidamente esta excepción. Los proponentes que deseen presentar sus propuestas en papel serán responsables de que sus solicitudes de exención y los procedimientos consiguientes no impidan el respeto de los plazos establecidos.

Toda propuesta de acción indirecta de IDT debe constar de dos partes: los formularios (parte A) y el contenido (parte B).

Las propuestas de acción indirecta de IDT pueden prepararse en línea o fuera de línea y presentarse en línea. La parte B de las propuestas de acción indirecta de IDT solo puede presentarse en formato PDF («portable document format», compatible con Adobe Versión 3 o superior con fuentes incrustadas). Se excluirán los archivos comprimidos («zipped»).

La herramienta de software del EPSS (para uso en línea o fuera de línea) está disponible en el sitio web de Cordis www.cordis.lu.

Las propuestas de acción indirecta de IDT que se presenten en línea y que sean incompletas, ilegibles o contengan virus quedarán excluidas.

Se excluirán las versiones de propuestas de acción indirecta de IDT que se presenten en un soporte electrónico extraíble (por ejemplo, CD-ROM, disquete), por correo electrónico o por fax.

También quedará excluida cualquier propuesta de acción indirecta de IDT con autorización a ser presentada en papel y que sea incompleta.

En el anexo J de las «Directrices sobre los procedimientos de evaluación y selección de propuestas» se da más información sobre los diversos procedimientos de presentación de propuestas

6. Las propuestas de acción indirecta de IDT deberán llegar a la Comisión dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las que lleguen fuera de plazo quedarán excluidas.

Asimismo, quedarán excluidas las propuestas que no reúnan las condiciones sobre el número mínimo de participantes indicado en la convocatoria.

También se excluirán las que no cumplan cualquier otro criterio de admisión complementario mencionado en el programa de trabajo.

7. Si se presentan sucesivas versiones de una propuesta, la Comisión sólo examinará la última versión recibida dentro del plazo establecido en la convocatoria en curso.
8. En caso de que esté previsto en la convocatoria, las propuestas de acción indirecta de IDT podrían incluirse en el marco de una futura evaluación.
9. Se ruega a los proponentes que citen la referencia de la convocatoria en toda la correspondencia relacionada con ésta (por ejemplo: solicitud de información o presentación de una propuesta de acción indirecta de IDT).

⁽¹⁾ C (2003)883 de 27/3/2003, cuya última modificación la constituye C(2004) 1855 de 18/5/2004.

⁽²⁾ El EPSS es una herramienta destinada a ayudar a preparar y presentar las propuestas por vía electrónica.

ANEXO 1

1. **Programa específico:** Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación
2. **Actividades:** Campo temático prioritario de investigación «Aeronáutica y Espacio».
3. **Título:** Convocatoria periódica en el campo «Aeronáutica y espacio».
4. **Referencia de la convocatoria** ⁽¹⁾: FP6-2005-Aero-1.
5. **Fecha de publicación** ⁽²⁾: 31 de marzo de 2005.
6. **Fecha de cierre** ⁽³⁾: 13 de julio de 2005 a las 17.00 (hora local de Bruselas).
7. **Presupuesto indicativo total:** 245 millones de euros desglosados como sigue

Instrumento (*)	EUR (millones)
PI y RE	127
PEIF y AC	118

(*) PI = proyecto integrado; RE = red de excelencia; PEIF = proyectos específicos de investigación focalizados; AC = acciones de coordinación; AAE = acciones de apoyo específicas.

8. **Campos objeto de la convocatoria e instrumentos:**

Campo	Tema	Instrumento
«Fortalecimiento de la competitividad»	Investigación abierta más próxima a la básica: Ámbitos de investigación del 1 al 1.1 (Véase 1.3.1.1)	PEIF y AC
	Investigación focalizada más próxima a las aplicaciones: Temas del 1 al 4 (Véase 1.3.2)	PI
	Estructuración de la investigación aeronáutica europea: Tema 1 (Véase 1.3.3)	RE
«Mejora del impacto ambiental en lo que se refiere a emisiones y ruido»	Investigación abierta más próxima a la básica: Ámbitos de investigación del 2 al 2.i (Véase 1.3.1.2)	PEIF y AC
	Investigación focalizada más próxima a las aplicaciones: Tema 5 (Véase 1.3.2)	PI
«Mejora de la seguridad y la protección de las aeronaves»	Investigación abierta más próxima a la básica: Ámbitos de investigación del 3.a al 3.e (Véase 1.3.1.3)	PEIF y AC
	Estructuración de la investigación aeronáutica europea: Tema 2 (Véase 1.3.3)	RE
«Aumento de la capacidad operativa y la seguridad del sistema de transporte aéreo»	Investigación abierta más próxima a la básica: Ámbitos de investigación 4.a, 4.b, 4.c y 4.g (Véase 1.3.1.4)	PEIF y AC

⁽¹⁾ El código de la convocatoria se indicará en la versión publicada de la presente convocatoria.

⁽²⁾ El Director General responsable de la publicación de esta convocatoria puede publicarla hasta un mes antes o un mes después de la fecha de publicación prevista.

⁽³⁾ En caso necesario, cuando la fecha de publicación prevista se adelante o se atrase (véase la nota anterior), la(s) fecha(s) de cierre se adaptará(n), según corresponda, en la convocatoria de propuestas publicada.

9. **Número mínimo de participantes** ⁽¹⁾:

Instrumento	Número mínimo de participantes:
PI, RE, PEIF y AC	3 entidades jurídicas independientes de 3 EM o EA diferentes, con al menos 2 EM o PCA

10. **Restricciones a la participación:** Ninguna.

11. **Acuerdos de consorcio:**

- Los participantes en PI están obligados a celebrar un acuerdo de consorcio.
- Se recomienda, y podrá ser obligatorio, que los participantes en PEIF, AC y AAE con arreglo a la presente convocatoria celebren un acuerdo de consorcio.

12. **Procedimiento de evaluación:**

- La evaluación seguirá un procedimiento en una sola etapa.
- Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.

13. **Criterios de evaluación:** El Anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total) según el instrumento.

14. **Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:**

- Resultados de la evaluación: se prevé que estén disponibles en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de cierre.
- Celebración de los primeros contratos: se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor 8 meses después de la fecha de cierre.

⁽¹⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA) = Estados asociados; PCA = países candidatos asociados.
 Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.

ANEXO 2

1. **Programa específico:** Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación
2. **Actividad:** Campo temático prioritario de investigación «Aeronáutica y Espacio».
3. **Título:** Convocatoria temática en el campo «Acciones de apoyo específicas a la Aeronáutica».
4. **Referencia de la convocatoria** ⁽¹⁾: FP6-2002-Aero-2.
5. **Fecha de publicación** ⁽²⁾: 17 de diciembre de 2002.
6. **Fechas de cierre intermedias y final** ⁽³⁾: 30 de junio y 20 de octubre de 2005 a las 17.00 (hora local de Bruselas). La fecha de cierre final será en marzo de 2006.
7. **Presupuesto indicativo total (2002-2006):** 7 millones de euros (2005: 1 millón de € + 1 millón de €).

Instrumento (*)	EUR (millones)
AAE	7

(*) PI = proyecto integrado; RE = red de excelencia; PEIF = proyectos específicos de investigación focalizados; AC = acciones de coordinación; AAE = acciones de apoyo específicas.

8. **Campos de la convocatoria:**

Campo	Tema	Instrumento
Todos	Fomento de la participación de las PYME	AAE
	Fomento de la difusión y explotación de resultados	
	Construcción del Espacio Europeo de la Investigación	
	Fomento de la participación de los países candidatos	
	Fomento de la cooperación internacional	
	Elaboración de una estrategia comunitaria de investigación en el sector	

9. **Número mínimo de participantes:**

Instrumento	Número mínimo de participantes:
AAE	1 entidad jurídica de un EM o EA

10. **Restricciones a la participación:** Ninguna.
11. **Acuerdos de consorcio:** los participantes en las acciones de IDT derivadas de la presente convocatoria no estarán obligados a celebrar un acuerdo de consorcio.
12. **Procedimiento de evaluación:**
 - La evaluación seguirá un procedimiento en una sola etapa.
 - Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.
13. **Criterios de evaluación:** El anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total) según el instrumento.
14. **Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:**
 - Resultados de la evaluación: se prevé que estén disponibles en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de cierre
 - Celebración de los primeros contratos: se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor 6 meses después de la fecha de cierre.

⁽¹⁾ El código de la convocatoria se indicará en la versión publicada de la presente convocatoria.

⁽²⁾ El Director General responsable de la publicación de esta convocatoria puede publicarla hasta un mes antes o un mes después de la fecha de publicación prevista.

⁽³⁾ En caso necesario, cuando la fecha de publicación prevista se adelante o se atrase (véase la nota anterior), la o las fechas de cierre se adaptarán según corresponda en la convocatoria de propuestas publicada.

ANEXO 3

1. **Programa específico:** Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación
2. **Actividad:** Campo temático prioritario de investigación «Aeronáutica y Espacio».
3. **Título:** Convocatoria temática en el campo «Espacio 2005».
4. **Referencia de la convocatoria** ⁽¹⁾: FP6-2005-Space-1.
5. **Fecha de publicación** ⁽²⁾: 31 de marzo de 2005.
6. **Fecha de cierre** ⁽³⁾: 13 de julio de 2005 a las 17.00 (hora local de Bruselas).
7. **Presupuesto indicativo total:** 45 millones de euros desglosados como sigue

Instrumento (*)	EUR (millones)
RE	38,5
PEIF, AC y AAE	6,5

(*) PI = proyecto integrado; PEIF = proyectos específicos de investigación focalizados; AC: acción de coordinación; AAE = acciones de apoyo específicas.

8. **Campos objeto de la convocatoria e instrumentos:**

Campo	Tema	Instrumento preferido
GMES	Recursos hídricos	PI
	Protección	PI
	Viabilidad a largo plazo del GMES	PI
	Armonización de datos en el ámbito de la información geográfica de apoyo para servicios integrados GMES/INSPIRE	PI
	Educación y formación	AC, AAE
	Creación de redes de usuarios	AC, AAE
	Cooperación internacional	PEIF, AC y AAE
Telecomunicaciones por satélite	Convergencia e integración de las telecomunicaciones por satélite con el GMES	PI y PEIF
	Convergencia e integración de las telecomunicaciones por satélite con Galileo	PI y PEIF
	Sistemas de telecomunicaciones por satélite de extremo a extremo	PEIF y PI
	Análisis del potencial para la creación de futuros servicios combinados Galileo/ telecomunicaciones por satélite	AAE
	Cooperación internacional	PEIF, AC y AAE

⁽¹⁾ El código de la convocatoria se indicará en la versión publicada de la presente convocatoria.

⁽²⁾ El Director General responsable de la publicación de esta convocatoria puede publicarla hasta un mes antes o un mes después de la fecha de publicación prevista.

⁽³⁾ Cuando se adelante o atrase la fecha prevista de publicación (véase la nota anterior) este plazo serán modificados en consecuencia.

9. **Número mínimo de participantes** ⁽¹⁾:

Instrumento	Número mínimo de participantes:
PI, PEIF y AC	3 entidades jurídicas independientes de 3 EM o EA diferentes, con al menos 2 EM o PCA
AAE	1 entidad jurídica de un EM o EA

10. **Restricciones a la participación:** Ninguna.

11. **Acuerdos de consorcio:** Los participantes en acciones de IDT derivadas de la presente convocatoria están obligados a suscribir un acuerdo de consorcio.

12. **Procedimiento de evaluación:**

- La evaluación seguirá un procedimiento de una sola etapa.
- Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.

13. **Criterios de evaluación:** El Anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total) según el instrumento.

14. **Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:**

- Resultados de la evaluación: se prevé que estén disponibles en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de cierre.
- Celebración de los primeros contratos: se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor en 2006.

⁽¹⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA) = Estados asociados; PCA = países candidatos asociados.
 Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.

ANEXO 4

1. **Programa específico:** Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación
2. **Actividad:** Campo temático prioritario de investigación «Transporte de superficie sostenible».
3. **Título:** Convocatoria temática en el campo «Transporte de superficie 3B».
4. **Referencia de la convocatoria** ⁽¹⁾: FP6-2005-Transport-4
5. **Fecha de publicación** ⁽²⁾: 31 de marzo de 2005.
6. **Fecha de cierre** ⁽³⁾: 1 de septiembre de 2005 a las 17.00 (hora local de Bruselas).
7. **Presupuesto indicativo total:** 150 millones de euros desglosados como sigue

Instrumento (*)	EUR (millones)
PI o RE	90
PEIF o AC	60

(*) PI = proyecto integrado; RE = red de excelencia; PEIF = proyecto específico de investigación focalizado; AC = acciones de coordinación; AAE = acciones de apoyo específicas.

8. Campos objeto de la convocatoria e instrumentos:

Campo	Tema	Instrumento
Objetivo 1 «Nuevos conceptos y tecnologías para todos los modos de transporte de superficie (carretera, ferrocarril y navegación)»	Configuraciones híbridas avanzadas energéticamente integradas de bajo coste	PI
	Hacia un transporte por carretera avanzado para entornos urbanos	PI
	Tracción ferroviaria eficiente y abastecimiento energético sostenible	PI
	Ámbitos de investigación 1.4 (para todos los modos y para el transporte por carretera, con especial hincapié en el post-tratamiento) y 1.8	PEIF
	Ámbitos de investigación 1.4 a 1.10	AC
Objetivo 2: «Técnicas avanzadas de diseño y producción»	Estructuras futuras de producción de vehículos de carretera (iniciativa «fabricación de un vehículo en 5 días»)	PI
	Desarrollo de infraestructuras ferroviarias rentables y de alto rendimiento para sistemas de ferrocarril ligero o pesado	PI
	Estructuración de las instalaciones de ensayo naval para mejorar la competitividad	RE
	Ámbitos de investigación 2.2 (sólo en relación con una nueva generación de productos y sistemas de transporte por vías navegables), 2.3 (para vehículos de transporte y buques de todo tipo, a excepción de los automóviles), 2.4 y 2.6 (prestando una atención especial a las necesidades de los nuevos Estados miembros)	PEIF
	Ámbitos de investigación 2.1 a 2.7	AC

⁽¹⁾ El código de la convocatoria se indicará en la versión publicada de la presente convocatoria.

⁽²⁾ El Director General responsable de la publicación de esta convocatoria puede publicarla hasta un mes antes o un mes después de la fecha de publicación prevista.

⁽³⁾ Cuando se adelante o se atrase la fecha de publicación (véase la nota anterior), se ajustará(n) según proceda la(s) fecha(s) de cierre.

Campo	Tema	Instrumento
Objetivo 3 «Reequilibrio e integración de diferentes modos de transporte»	Operaciones efectivas en los puertos	PI
	Ámbitos de investigación 3.14 (sólo para el transporte ferroviario) y 3.16	PEIF
	Ámbitos de investigación 3.14 a 3.17	AC
Objetivo 4: «Incremento de la seguridad de la carretera, el ferrocarril y la navegación y prevención de la congestión de tráfico»	Seguridad de las operaciones marítimas	PI
	Ámbitos de investigación 4.13 (sólo para el transporte ferroviario y los vehículos de dos ruedas con motor), 4.15 y 4.16	PEIF
	Ámbitos de investigación 4.11 a 4.16	AC

9. **Número mínimo de participantes** ⁽¹⁾:

Instrumento	Número mínimo de participantes:
PI, RE, PEIF y AC	3 entidades jurídicas independientes de 3 EM o EA diferentes, con al menos 2 EM o PAC

10. **Restricciones a la participación:** Ninguna.

11. **Acuerdos de consorcio:** Los participantes en acciones de IDT derivadas de la presente convocatoria están obligados a suscribir un acuerdo de consorcio.

12. **Procedimiento de evaluación:**

- La evaluación seguirá un procedimiento de una sola etapa.
- Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.

13. **Criterios de evaluación:** El Anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total) según el instrumento.

14. **Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:**

- Resultados de la evaluación: se prevé que estén disponibles en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de cierre
- Celebración de los primeros contratos: se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor 8 meses después de la fecha de cierre.

⁽¹⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA) = Estados asociados; PCA = países candidatos asociados.
 Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.

ANEXO 5

1. **Programa específico:** Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación
2. **Actividad:** Campo temático prioritario de investigación «Transporte de superficie sostenible».
3. **Título:** Convocatoria temática en el campo «Acciones específicas de apoyo al transporte de superficie sostenible».
4. **Referencia de la convocatoria:** FP6-2002-Transport-2
5. **Fecha de publicación** ⁽¹⁾: 17 de diciembre de 2002.
6. **Fechas de cierre intermedia y final** ⁽²⁾: 1 de septiembre de 2005 a las 17.00 (hora local de Bruselas). La fecha de cierre final será en marzo de 2006.
7. **Presupuesto indicativo total (2002-2006):** 5 millones de euros (2005: 1 millón de €)

Instrumento (*)	EUR (millones)
AAE	5

(*) PI = proyecto integrado; RE = red de excelencia; PEIF = proyecto específico de investigación focalizado; AC = acciones de coordinación; AAE = acciones de apoyo específicas.

8. **Campos de la convocatoria:**

Campo	Tema	Instrumento
Todos los ámbitos de investigación para investigación, desarrollo tecnológico e integración	Fomento de la participación de las PYME	AAE
	Fomento de la difusión y explotación de resultados	
	Construcción del Espacio Europeo de la Investigación	
	Fomento de la participación de los países candidatos	
	Fomento de la cooperación internacional	

9. **Número mínimo de participantes** ⁽³⁾:

Instrumento	Número mínimo de participantes:
AAE	1 entidad jurídica de un EM o EA

10. **Restricciones a la participación:** Ninguna.
11. **Acuerdos de consorcio:** Los participantes en acciones de IDT derivadas de la presente convocatoria están obligados a suscribir un acuerdo de consorcio.
12. **Procedimiento de evaluación:**
 - La evaluación seguirá un procedimiento en una sola etapa.
 - Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.
13. **Criterios de evaluación:** El anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio, y el mínimo total) según el instrumento.
14. **Calendario indicativo de la evaluación y los contratos:**
 - Resultados de la evaluación: se prevé que estén disponibles en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de cierre.
 - Celebración de los primeros contratos: se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor 6 meses después de la fecha de cierre.

⁽¹⁾ El Director General responsable de la publicación de esta convocatoria puede publicarla hasta un mes antes o un mes después de la fecha de publicación prevista.

⁽²⁾ En caso necesario, cuando la fecha de publicación prevista se adelante o se atrase (véase la nota anterior), la o las fechas de cierre se adaptarán, según corresponda, en la convocatoria de propuestas publicada.

⁽³⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA) = Estados asociados; PCA = países candidatos asociados. Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.